

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscritores de esta ciudad pagaran 12 rs. al mes llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagaran anticipadamente medio real por linea



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas o sellos de franco, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Gobernador de la Provincia de Badajoz, la Real orden siguiente.

Remitido a informe de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente instruido a consecuencia de las contestaciones que han mediado entre la Autoridad militar y la Diputacion de esa provincia, sobre si aquella ha de presenciar e intervenir en todas las mediciones y reconocimientos de los quintos que deben ingresar en Caja, cuya intervencion no tuvo efecto al ser tallado el mozo Bartolome Serrano Moñino, quinto del cupo de Navalvillar de Pela, han expuesto a este Ministerio, con fecha 26 de mayo ultimo, lo que sigue:

Vistos los articulos 100, 110, 150, 151 y 153, de la Ley vigente de reemplazos: Considerando que el art. 100 lo que hace es consignar el derecho que tienen los interesados en un reemplazo de reclamar de aquellos fallos del Ayuntamiento que creyeran perjudicarles, exigiendo ciertos requisitos para que estas reclamaciones sean atendibles, pero que de ninguna manera fija reglas respecto del modo de proceder en ellas las Diputaciones provinciales, y que en su virtud no se puede considerar como excepcion del art. 110:

Considerando que por mas que los reclamados no vayan a la Diputacion en

concepto de quintos, teniendo esta Corporacion derecho de revocar el fallo del Ayuntamiento y declararlos soldados, vendria a resultar que ingresarian en el ejército como los quintos; y no asistiendo las Autoridades militares a la mensura y reconocimiento, se falsearian las prescripciones de la Ley, teniendo tanta más necesidad de observarse en este caso, cuanto que, viniendo exceptuados ya, suponen la existencia de algun defecto:

Considerando que al establecer los articulos 150 y 151 las reglas a que han de sujetarse para el reconocimiento de un quinto, ya sea reclamante o reclamado, da en él una intervencion directa al Comandante de la Caja, y que, al hablar el art. 153 de los efectos que produce el acuerdo del ingreso de los quintos en Caja, hace mencion de los comisionados de esta, siendo uno de ellos el citado Comandante;

Las secciones opinan que debe declararse que en el reconocimiento de los quintos que vayan a las Diputaciones en concepto de reclamados deben observarse las reglas prescritas en el art. 110.

Y habiendose dignado S. M. resolver como proponen las referidas secciones en su preinserto dictamen, lo traslado a V. S. de Real orden para los efectos que en el mismo se expresan.

Lo que traslado a V. S. de orden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro, para que la precedente resolucion sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de julio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Minas.

Habiendo acudido a este Gobierno Don Juan de Dios Gonzalez, Representante de la Sociedad El Relámpago, que explo-

ta la mina del mismo nombre sita en Hieldelaencina, solicitando que hallándose practicada la labor legal de dicha mina, y verificado el convenio entre las Sociedades mineras tituladas: Verdad de los Artistas, San Carlos y El Relámpago, cuya escritura presenta el Representante citado, se le demarque la pertenencia de la mina Relámpago, y habiendo accedido a lo solicitado por hallarse el expediente en un todo conforme a la Ley y reglamento del ramo, se anuncia en este Boletín para que llegue a noticia de los interesados.

Guadalajara 29 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Con fecha 14 de julio ultimo, me participó el Alcalde de Villacorza, haber desaparecido de la casa paterna, Micaela Garrido, hija de Juan Francisco, de la misma vecindad, y cuyas señas se ponen a continuacion; en su virtud, encargo a los Alcaldes de esta provincia, Comisa-

rios de vigilancia y Comandante de la guardia civil, procedan a su busca y captura, y conseguida, la pondrán a mi disposicion.

Guadalajara 1.º de agosto de 1857.

—Matias Bedoya.

Señas.

Edad 10 años, vestida con jubon de estameña, saya encarnada, y otra azul, manteo pajizo, mandil de estopa llamado de picote.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

El Alcalde de Fuencemillan, ha puesto en mi conocimiento en 29 de julio ultimo, haber parecido de entre el ganado de dicho pueblo, una mula cuya propiedad se ignora.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico, para que llegando a conocimiento de su verdadero dueño se presente a reclamarla, y conviniendo las señas que dé, le será hecha la entrega por dicha Autoridad.

Guadalajara 1.º de agosto de 1857.

—Matias Bedoya.

INSTRUCCION DE ESTADISTICA.

(Conclusion.)

TABLA NUM. 12

Cuadro por Ayuntamientos de la division fisica y agricola del partido judicial, con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos de regadio que tiene el término de cada municipio.

Ayuntamientos.	Destinados a cultivos principales de						Total	
	Cereales.	Huertas, semilleros y jardines	Legumbres y raíces alimenticias	Canales de riego, acequias, abrevaderos, etc.	Víñas.	Frutales y olivares.		Plantas textiles y tintóreas.

CONTINUACION DE LA TABLA NUM. 12.

Cuadro por Ayuntamientos de la division fisica y agricola del partido ju-

dicial con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos de secano que tiene el término de cada municipio.

Ayuntamientos.	Destinados á cultivos principales de							Total.	
	Cereales.	Víñas.	Frutales y olivos.	Legumbres y raíces alimenticias.	Plantas textiles y tintóreas.	Pastos y bosques.	Monte alto y bajo.		Eras, canteras, minas, charcas de pesca etc.

TABLA NUM. 13.

Cuadro por Ayuntamientos de la division fisica y agricola del partido judicial, con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos no imponibles.

Ayuntamientos.	Carreteras, caminos, plazas públicas, calles etc. etc.	Rios, lagos, arroyos etc.	Montañas inaccesibles y terrenos improductivos.	Cementerios, iglesias, establecimientos públicos etc.	Total de la parte de terrenos no imponibles.

TABLA NUM. 14.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de translaciones de dominio en propiedad ó en usufructo, ya por el título oneroso y gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmision.

Valor de los bienes transferidos.

Años	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de bienes de capellanías y de mayorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotas.	Herencias en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó sustituciones.	Legados en propiedad.	Mejoras.	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Ventas.	Retroventas ó retrocesiones.	Transacciones.	Totales por años.
1852																
1853																
1854																
1855																
1856																

TABLA NUM. 15.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de translaciones de dominio en propiedad

ó en usufructo, ya por título oneroso ó gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmision.

Importe de los derechos causados en su transmision.

Años	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de bienes de capellanías y de mayorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotas.	Herencias en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó sustituciones.	Legados en propiedad.	Mejoras.	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Viscas.	Retroventas ó retrocesiones.	Transacciones.	Totales por años.
1852																
1853																
1854																
1855																
1856																

TABLA NUM. 16.

Cuadro demostrativo del uso que se ha hecho en el último quinquenio del crédito que representa la propiedad inmueble por el número de fincas rústicas y urbanas que han servido de fianzas de pago, y por el importe de las cantidades á que han sido responsables.

Años.	Número de fincas hipotecadas.		TOTALES.
	Rústicas.	Urbanas.	
1852			
1853			
1854			
1855			
1856			
Totales gener.			

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ESTANCADAS.
La Hacienda contratará en pública licitacion el surtido de papel para la elaboracion del sellado de todas clases y de los documentos de vigilancia durante los cuatro años próximos, bajo el tipo de cuarenta y seis reales cada resma y con sujecion á las demás condiciones insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia de hoy, debiendo celebrarse la subasta el 31 de agosto próximo en esta Direccion general, en donde se hallan de manifiesto las muestras del papel.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 31 de agosto de 1857.—P. O.—
Francisco Garcia Manrique.

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Guadalajara.

De expediente instruido contra Don

José Viejo Medrano, Comisionado que fué de Rentas y arbitrios de amortizacion de esta provincia desde el 16 de abril de 1840, hasta el 30 de setiembre de 1847, por alcance que contrajo en dicho destino, y segun mas pormenor aparece de la certificacion que al efecto se expresa, resulta que, por auto de la Subdelegacion de Rentas, fué declarado responsable al pago de 3695 rs. 10 cs., procedentes de la Renta de un horno en la ciudad de Sigüenza, y de propiedad de las Monjas Ursulinas, al respecto de 644 rs. 12 cs. que percibia anualmente.
Ignorándose el domicilio de este deudor, y en virtud de lo ordenado por el Tribunal mayor de Cuentas en orden de 1.º del corriente, y en vista de lo dispuesto en el reglamento del mismo de 2 de setiembre de 1855, en su art. 124, se le cita y emplaza, o á sus herederos, para que en el término de 30 dias se presenten por sí ó por persona autorizada á realizar en la Tesorería de esta provincia el débito que le resulta, ó acudan al Tribunal de Cuentas á exponer lo que

tengan por conveniente; en la intilgen-
cia, que de no verificarlo, les parará el
perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 22 de julio de 1857.—
Manuel María Arredondo.

D. Manuel Gonzalez Granda, Oficial
primero Interventor en Comision de la
Administracion principal de Hacienda
pública de esta provincia, de la que es
jefe D. Manuel María Arredondo.

Certifico: que en las cuentas de Ren-
tas públicas figura como débitos por al-
cance de empleados, la cantidad de 3695
reales 50 céntimos, como resto de los
4805 con 50, en que salió alcanzado D.
José Viejo Medrano, Comisionado que
fué de Rentas y arbitrios de amortizacion
de esta provincia, cuyo destino ejerció
desde el 16 de abril de 1840 hasta el 30
de setiembre de 1847, segun consta del
expediente instruido por la Subdele-
gacion de Rentas, y del cual resulta que
dicho débito procede de la Renta que
percibió por un horno establecido en la
ciudad de Sigüenza, que perteneció al
convento de las Monjas Ursulinas, entre
los bienes que estaban á cargo de su ad-
ministrador, que á pesar de los anuncios
y demás gestiones empleadas para el
reintegro de la Hacienda pública de la
enunciada cantidad; ignorándose el pa-
radero de dicho deudor, no ha podido
tener efecto el cumplimiento de la orden
librada por el Tribunal de Cuentas, para
que se activase el ingreso de los citados
3695 rs. 50 cs. que figuran en la men-
cionada cuenta de Rentas públicas y que
es la cantidad á que quedó reducido el
alcance de D. José Viejo Medrano. Y á
fin de que tengan lugar los procedimien-
tos que correspondan contra la fianza
del interesado, consistente en títulos del
4 por 100, expido la presente visada por
el Sr. Administrador principal en Gua-
dalajara á 22 de julio de 1857.—V. B.
—Arredondo.—Manuel Gonzalez Granda

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Bienes nacionales.
de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Para que esta Administracion pueda
obrar con debido conocimiento al satisfac-
cer las cuotas que por contribucion ter-
ritorial le corresponda de los bienes de
que está en posesion, se hace preciso
que los Sres. Alcaldes de esta provincia,
especificuen en los recibos una por una
las fincas sobre que se impone la con-
tribucion y la corporacion á que corres-
pondian.

Lo que se hace saber por medio del
Boletin oficial con el objeto de evitar los
perjuicios que pudiera causarse á los se-
ñores Alcaldes de la provincia, pues
esta Administracion no abonará recibo
alguno por dicho concepto que no ven-
ga con los citados requisitos.

Guadalajara 1.º de agosto de 1857.
—Andrés Pulgar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE GUADALAJARA.

D. Benito Martin y Galan, Escribano
por S. M. del Número y Juzgado de 1.º
Instancia de esta ciudad de Guadalajara
etc.

Doy fe: que por dicho Juzgado y mi
testimonio penden autos instruidos á in-
stancia del procurador D. Pedro Cañas en
representacion del Excmo. Sr. Duque de
San Lorenzo y del Parque; contra Julian
Ruiz y Fermin Mari Sanchez, vecinos de la
villa de Chiloeches, sobre pago de cua-
tro mil ciento noventa y un rs. veinte y
dos ms. que adeudan á S. E., proceden-
tes de rentas vencidas, en los cuales se-
guidos por todos sus trámites, se ha dic-
tado en el dia de ayer la siguiente

Sentencia definitiva. En la ciudad de
Guadalajara y julio 28 de 1857: el Sr.
Licenciado D. Elias Llorente, Juez deca-
no de los de Paz de esta capital, y por
tal concepto suplenente por Reales disposi-
ciones vigentes del de primera Instancia,
ausente con licencia á restablecer su sa-
lud, habiendo examinado estos autos se-
guidos por todos sus trámites entre par-
tes de la una, el Procurador D. Pedro
Cañas, en representacion del Excmo Sr.
Duque de San Lorenzo y del Parque co-
mo demandante, y de la otra como de-
mandados Julian Ruiz y Fermin Mari-
Sanchez vecinos de la villa de Chiloe-
ches, y por su rebeldia los estrados del
Tribunal, sobre pago por estos últimos
al Sr. Duque, de la cantidad de cuatro
mil ciento noventa y un reales veinte y
dos maravedises, que le son en deber,
procedentes de rentas vencidas.

Considerando que del ingreso de la es-
critura de arrendamiento, aparece que el
Julian Ruiz y Fermin Mari-Sanchez, se
obligaron con otros á llevar en arrenda-
miento las fincas de S. E. por el tiempo
que en aquella se estipuló.

Resultando de la condicion primera
tambien la mancomunidad al pago, pu-
diendo el apoderado repetir contra cual-
quiera de los colonos por el todo de las
rentas, sin que les quede reclamacion
y en que tiene aplicacion directa aquel
precepto de la Ley recopilada novisima
de que de cualquier modo que aparezca
que el hombre quiso obligarse quedó obli-
gado.

Resultando además de autos que em-
plazados los demandados no compa-
recieron á contestar la demanda, y hubo
que declararlos rebeldes, segun resulta
á los folios 26 vuelto y 51 idem vuelto; y
teniendo por último en consideracion la
confesion explicita de los demandados al
folio 47 y mismo vuelto por ante mi el
escribano, dijo su señoria, que debía de-
clarar y declaraba que S. E. probó bien
y cumplidamente su accion, y conde-
nar y condenaba al Julian Ruiz y Fer-
min Mari-Sanchez, al pago de los 4191
rs. vn. 22 mrs. al Excmo. Sr. Duque de
San Lorenzo y del Parque, y en todas las
costas por mitad á cada uno de los de-
mandados, puesto que confesaron haber
seguido por la tácita en el arrendamiento
aun concluido el tiempo que en él se fi-
jó, reservando á la parte demandante el
uso de su derecho contra los demás colo-
nos para su caso, y á los demandados

al suyo contra los demás consocios de
mancomunidad.

Asi por esta su sentencia definitiva-
mente juzgando, que se notificará en los
estrados del Tribunal y demás que pres-
cribe el artículo 1190 de la Ley de en-
juiciamiento civil, lo pronunció, dictó y
firmará dicho señor de que yo el escri-
bano por S. M., doy fé.—Elias Llorente.
—Ante mi, Benito Martin y Galan.

Concuerta con su original de que doy
fé y á que me remito. Y para que tenga
efecto su insercion en el *Boletin oficial* de
esta provincia segun lo dispone el arti-
culo de dicha Ley de enjuiciamiento ci-
vil, y cumpliendo con lo mandado en la
sentencia inserta, pongo el presente que
signo y firmo en Guadalajara 28 de julio
de 1857.—Benito Martin y Galan.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE ATIENZA.

En este juzgado penden autos ejecu-
tivos entre partes de la una como de-
mandante Felipe Ortega, vecino de Que-
rerencia, y en su nombre el procurador
D. Cecilio Bascon, y de la otra como
demandada, Eugenia Vazquez, viuda de
Juan Hernando, del propio domicilio so-
bre pago de 1160 rs., en ausencia y re-
beldia de esta, los estrados del Tribunal
en cuyo expediente seguido por todos sus
trámites, se ha dictado la sentencia de
remate que dice asi:

Sentencia de remate. En la villa de
Atienza á 30 de junio de 1857; el señor
D. Manuel Benito Argaña, Juez de pri-
mera instancia de la misma y su partido:
habiendo visto estos autos ejecutivos se-
guidos á instancia del procurador D. Ce-
cilio Bascon, en nombre de Felipe Or-
tega, vecino de Querencia, contra Euge-
nia Vazquez, viuda de Juan Hernando,
del propio domicilio, sobre pago de 1160
reales.

Considerando que la citada Eugenia
no ha hecho oposicion alguna sin embar-
go de haber sido citada y emplazada en
forma.

Vistos los arts. 961, y 970 de la Ley
de enjuiciamiento civil, fallo, que debo
mandar y mando seguir la ejecucion ade-
lante, hacer trance y remate de los bie-
nes embargados, y que de su valor se haga
pago al actor por la cantidad expresada de
1160 rs. reclamados, con mas las costas
y gastos del juicio en la que condenó á
la referida Eugenia Vazquez y con arre-
glo á lo dispuesto en los arts. 1182 y
siguiente de la citada Ley de enjuicia-
miento civil, notifiquese esta sentencia
al procurador Bascon, y en rebeldia de
la Vazquez, en los estrados del juzgado,
y publíquese por edictos que se fijen en
las puertas del local de esta Audiencia,
haciéndose constar por medio de las cor-
respondientes diligencias, y publíquese
tambien en el *Boletin oficial* de esta pro-
vincia, á cuyo efecto con insercion de
esta sentencia se librará atenta comuni-
cacion al Sr. Gobernador de la misma, la
cual se entregará al indicado Procura-
dor Bascon, para su remision.

Asi por esta sentencia definitivamente
juzgando lo proveyó, mandó y firmó.

Atienza 30 de junio de 1857.—Ma-
nuel Benito Argaña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

CORREOS DE GUADALAJARA.

Desde las 8 hasta las 11 de la mañana
y de 5 á 7 de la tarde, estará abierta la
reja de esta oficina para el despacho de
la correspondencia pública y recibo de
certificados.

Lo que se anuncia al público para su
conocimiento.

Guadalajara 2 de agosto de 1857.—
El Inspector de Correos, Administrador
interino, Juan Francisco de Barutece.

ANUNCIO.

SOCIEDAD MINERA

LA ALIANZA.

Mina ferentina.

La Junta directiva ha acordado
subastar las labores necesarias á
dos galerias el dia 10 del actual.

Los licitadores podrán dirigir sus
proposiciones en pliegos cerrados
al Sr. Presidente D. Juan Bautista
Peyronnet, que vive calle de la An-
nistia, núm. 1, cuarto segundo. En
su poder y en el de el Administra-
dor D. Pedro Garcia Olalla, residen-
te en Hiedelaencina, se halla el
pliego de condiciones.

Por A. D. S. J., el Secretario,
José Maria Muñoz.

Insértese.—Bedoya.

INDICE

de los Reales decretos, Reales ór-
denes y circulares insertas en el

Boletin oficial en todo el mes de
julio de 1857.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

25 de julio. Instruccion que deben
observar las Comisiones permanentes á
fin de recojer las noticias y datos indis-
pensables para la formacion de la esta-
dística del territorio. (Núm. 90, 29 de
julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

15 de julio. Ley mandando que el
proyecto de imprenta presentado á las
las Cortes en 16 de mayo último, rija
desde luego como Ley. (Núm. 85, 17 de
julio.)

Id. id. Real orden mandando que el
proyecto de Ley de imprenta empiece á
regir en toda la Monarquia desde el dia
siguiente al de su publicacion en la *Ga-
ceta* para Madrid, y en los *Boletines ofi-
ciales* para las provincias. (Núm. 86, 20
de id.)

16 de id. Otra reproduciendo la de
12 de mayo de 1849, que prohíbe los
enterramientos en las iglesias ó intramu-
ros de los pueblos. (Núm. 89, 27 de id.)

9 de id. Otra confirmando los acuer-
dos del Ayuntamiento de Lluç-mayor
y de la diputacion de las Islas Baleares,
declarando exento del servicio de las ar-
mas á Miguel Juliá. (Núm. 86, id. id.)

GOBIERNO CIVIL.

50 de junio. Circular mandando que n el término de quince días, se presenten en el Gobierno de provincia, las cuentas de propios de los pueblos que se expresan. (Núm. 78, 1.º de julio.)

28 de id. Lista de los electores que han tomado parte en la primera seccion de Sigüenza para la eleccion de un diputado a Cortes por el mismo distrito. (Núm. 78, Id. id.)

Id. id. En la segunda seccion del mismo. (Núm. 78, Id. id.)

27 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes de los pueblos del partido de Guadalajara. (Núm. 79, 5 de id.)

20 de id. Real orden mandando se saque a pública licitacion el servicio del correo diario de ida y vuelta entre Jadraque y Hiedelaencina. (Núm. 80, id. id.)

28 de id. Lista de los electores que han tomado parte en la primera seccion de Sigüenza el segundo día de votacion, para la eleccion de un diputado a Cortes por dicho distrito. (Núm. 80, id. id.)

29 de id. Id. id. en la segunda seccion. (Núm. 80, id. id.)

Id. id. Resolviendo la consulta hecha por el Gobierno de esta provincia, acerca de si estando suspensa la Ley de desamortizacion, podria procederse a la venta de los bienes de propios. (Núm. 80, id. id.)

25 de id. Real orden declarando que el advervio colectivamente de que se usa en la de 2 de mayo de 1854, sobre aprovechamiento y repartimientos de terrenos del comun, no indica la necesidad de que todos o cada uno de los comuneros hayan de disfrutar precisamente de los bienes comunes. (Núm. 80, id. id.)

1.º de julio. Otra mandando facilitar local decoroso a los jueces de Paz para el ejercicio espedito de sus funciones. (Núm. 80, id. id.)

2 de id. Otra acerca de repartir una suma de 200,000 francos entre los antiguos militares del imperio que residan en el extranjero, procedentes del testamento de Napoleon I. (Núm. 80, id. id.)

4 de id. Circular encargando la busca y captura de cuatro hombres con escopetas que en la tarde del 27 de junio robaron a dos vecinos de un pueblo de la provincia de Soria. (Núm. 80, id. id.)

1.º de id. Otra mandando no se permita la permanencia en ninguno de los pueblos del partido de Sacedon a Pio Sierra, vecino de Villaescusa de Palositos (Núm. 80, id. id.)

7 de id. Parte telegráfico comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion de haber sido alcanzada la faccion de Utrera en la provincia de Málaga (Núm. 81, 8 de julio.)

7 de id. Boletín extraordinario de la provincia de Málaga, dando parte el Capitan General de Granada al Ministerio de la Guerra, de la devota de la partida republicana que se levantó en Utrera (Núm. 81, id. id.)

4 de id. Circular manifestando haber desaparecido del pueblo de Yela Sautria Sanz y encargando su busca y captura. (Núm. 81, 8 de id.)

Id. id. Otra encargando la busca de una mula, y detencion del que la posea. (Núm. 81, 8 de id.)

6 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes de los pueblos del partido de Pastrana. (Núm. 81 id. id.)

Id. id. del partido de Sacedon. (Núm. 82, 10 de id.)

Id. id. Repartimiento de 21,004 reales 81 céntimos ejecutado entre los pueblos del partido de Atienza, para atender en el presente año a la manulencion de los presos pobres del partido. (Núm. 82, id. id.)

8 de id. Circular manifestando haber desaparecido del pueblo de Escamilla Pedro Gonzalez, y encargando su busca y captura. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Edicto del Juez de primera instancia de Atienza citando a Maria Gonzalez. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Circular encargando la busca y captura de Venancio Bustas. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Encargando la busca de una mula y detencion del que la posea. (Núm. 82, id. id.)

10 de id. Para que se practiquen las diligencias oportunas a fin de averiguar quien sea el cadáver de un hombre desconocido, hallado cerca de las casas del campo tituladas las Motillas. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Continúa la lista de las minas que han sido declaradas caducadas por no haber hecho sus dueños el depósito de 500 rs. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Circular para que los Alcaldes de los pueblos que se expresan, se presenten a hacer el pago de los documentos de vigilancia que hayan recibido de la Comisaria de esta capital. (Núm. 83, 15 de id.)

Id. id. Otra a fin de que la persona a quien se hubiesen extraviado 6 reses lanaras en término de Budia, se presente a reclamarlas. (Núm. 83, id. id.)

Id. id. Otra encargando la busca y captura de Felipe Clemente. (Núm. 83, id. id.)

11 de id. Otra mandando a los Alcaldes que en todo lo que resta de mes, se recompongan los malos pasos que hay en los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones. (Número 83, id. id.)

Id. id. Circular del Gobernador de la provincia de Sevilla, manifestando haber capturado en término de Utrera a los cabecillas Manuel Caso y Lallave. (Núm. 83, id. id.)

Id. id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes de los pueblos del partido de Cogolludo. (Núm. 83, id. id.)

Id. id. Continúa la lista de las minas que han sido denunciadas por no haber hecho sus dueños el depósito de 500 rs. (Núm. 83, id. id.)

14 de julio. Real orden resolviendo el expediente de autorizacion para procesar a D. Agustin Alcaráz, Alcalde que fué de Loranca de Tajuña (Núm. 84, 15 de id.)

Id. id. Otra id. para procesar a D. Saturnino Orejon, que lo es de Sacedon. (Núm. 84, 15 de id.)

Id. id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes de los pueblos del partido de Brihuega. (Núm. 84, 15 de id.)

Id. id. Continúa la lista de las minas que han sido denunciadas por no haber hecho sus dueños el depósito de los 500 rs. (Núm. 84, 15 de id.)

15 de id. Edictos manifestando que varios individuos piden la ampliacion y demarcacion de pertenencia de ciertas minas. (Núm. 85, 17 de id.)

15 de id. Idem id. (Núm. 86, 20 de idem.)

15 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes de los pueblos del partido de Sigüenza. (Núm. 86, 20 de id.)

20 de id. Real orden haciendo observar a los Gobernadores de provincia que la coleccion legislativa de España se declara propiedad del Estado. (Núm. 87, 22 de id.)

18 de id. Repartimiento de 9750 rs. entre los pueblos del partido de Cogolludo para atender en el presente año a la manulencion de los presos pobres del partido. (Núm. 87, 22 de id.)

20 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes de los pueblos del partido de Molina. (Núm. 87, 22 de id.)

20 de id. Continúa la lista de los expedientes de indemnizaciones. (Número 88, 24 de id.)

23 de id. Circular para que se proceda a la busca y captura de las perso-

nas en cuyo poder se hallen varios efectos robados en la iglesia del pueblo de Barrio Martiú. (Núm. 88, 24 de id.)

Id. id. Otra encargando la busca de una horrica y detencion de la persona en cuyo poder se halle. (Núm. 88, 24 de id.)

26 de id. Real orden resolviendo que todos los que se dediquen a la compra y venta de ganado mular y caballerías, lleven unido a la cédula de vecindad, un documento autorizado por los Comisarios de vigilancia o por los Alcaldes de los pueblos, en que se exprese el número y señas de las caballerías. (Núm. 89, 27 de id.)

22 de id. Circular accediendo a lo solicitado por D. Rafael Ohana, sobre que se le repusiera en los derechos que le corresponden en la investigacion, la Estrella, término de Hiedelaencina. (Número 89, 27 de id.)

24 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes de los pueblos del partido de Atienza. (Núm. 89, 27 de id.)

25 de id. Circular disponiendo se verifique la salida para practicar las operaciones facultativas en las minas que se expresan, correspondientes al distrito de Molina. (Núm. 89, 27 de id.)

27 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes de los pueblos del partido de Cifuentes. (Núm. 90, 29 de id.)

Id. id. Circular recordando a varios pueblos, la remision de las notas para la rectificacion de listas electorales. (Número 90, Id. id.)

28 de id. Otra para que se proceda a la busca y captura de Baldomero Yunqueira y Luis Beltran Santa Maria, procedentes de la Casa de Espositos de esta Capital. (Núm. 90, Id. id.)

27 de id. Otra a fin de que se averigüe el paradero de un saco de noche que se extravió en el trozo de carretera que media desde el pueblo de Trijueque al de Gajanejos, el cual contenia una docena de cubiertos de plata y otros objetos. (Número 90, Id. id.)

29 de id. Nota de los expedientes caducados de minas por haber renunciado los interesados sus derechos. (Núm. 90, 29 de id.)

31 de id. Circular rectificando las minas que se declararon caducadas en el número 90. (Núm. 91, 31 de id.)

20 de id. Otra encargando a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan en el término de 8 dias, nota de las existencias de granos y metálico de los positos pios y nacionales, asi como de lo que tengan repartido a los labradores. (Núm. 91, id. id.)

29 de id. Real orden resolviendo que en todos los actos y documentos oficiales debe darse a los Senadores del Reino el tratamiento de excelencia. (Núm. 91, id. id.)

30 de id. Circular mandando se proceda a la busca de Miguel Pascual, su esposa y un hijo menor, vecino de Sangüilla (Núm. 91, id. id.)

25 de id. Continúa la lista de indemnizaciones. (Núm. 91, id. id.)

GOBIERNO MILITAR.

3 de julio. Real orden nombrando una comision para proceder a la ejecucion del testamento del Emperador Napoleon I, por decreto imperial de 7 de mayo de 1856. (Núm. 84, 8 de julio.)

4 de id. Otra concediendo a D. Francisco Javier Castrillo, capitan de Estado Mayor de Plaza, el goce de los 567 reales que disfrutaba por haber de retiro antes de su prision en el Castillo de Homeneje. (Núm. 84, id. id.)

12 de id. Otra manifestando el modo de librar el sueldo entero a los Jefes y oficiales de reemplazo que hayan sido destinados a las comisiones permanentes de Estadística. (Núm. 84, 15 de id.)

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

4 de julio. Real orden mandando se

proceda a nueva subasta para la conduccion terrestre de sal entre la Peninsula e Islas Baleares al tipo de 15 rs. quintal, en vez del de 11 que ha servido en los dos anteriores. (Núm. 82, 10 de julio.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

8 de julio. Circular del Sr Intendente general militar de este distrito, acerca del modo de presentar en lo sucesivo las relaciones de los suministros que hagan los pueblos a las tropas del ejército. (Núm. 83, 15 de julio.)

22 de id. Circular citando a D. José Viejo Medrano, (o sus herederos) comisionado que fué de Rentas y arbitrios de amortizacion, por pago de mrs. (Número 88, 24 de id.)

24 de id. Circular mandando que los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan, remitan las certificaciones del 20 por 100 de propios del 1.º y 2.º trimestre del año actual. (Núm. 89, 27 de id.)

28 de id. Circular recordando a los Ayuntamientos que el día 2 del próximo mes de agosto, vence el tercer trimestre de las contribuciones de territorial, subsidio y consumos. (Núm. 91, 31 de id.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

1.º de julio. Circular anunciando el tercer remate de 60 tierras procedentes de la Iglesia de El Recuenco por no haber producido efecto los 2 anteriores. (Núm. 80, 6 de julio.)

4 de id. Circular anunciando el arrendamiento convencional de 4 olivares en el término de Almonocid de Zorita. (Núm. 81, 8 de id.)

6 de id. Otra anunciando la subasta de 10 viñas con 58 peones de cabida, un cocedero y cueva con 2 tinajas, sitas en Cogolludo. (Núm. 81, id. id.)

19 de id. Circular anunciando la venta en pública subasta de los materiales del derribo de la casa núm. 25 de la plazuela de las Torres de esta capital. (Núm. 86, 20 de id.)

22 de id. Circular sacando nuevamente a pública subasta el remate de las obras de albañilería, carpintería, vidriería y cerrajería que han de verificarse en el edificio del Estado, sito en Sigüenza. (Núm. 88 24 de id.)

23 de id. Circular anunciando el arriendo convencional de 60 tierras de la villa de El Recuenco por no haber ofrecido resultado los 3 remates anteriores. (Núm. 89, 27 de id.)

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.

6 de julio. Comparacion del estado que tienen las clases pasivas en fin de dicho mes con el que presentaban al concluir el anterior. (Núm. 82, 10 de julio.)

COMISION SUPERIOR.

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

1.º de junio. Reglamento para la Escuela normal de maestras de esta provincia. (Núm. 80, 6 de julio.)

4 de id. Circular recordando que todo el mes actual es el término fijado por la Comision para que los maestros y maestras presenten los documentos correspondientes al 2.º trimestre de este año. (Núm. 84, 8 de id.)

29 de id. Circular acordando continúe la visita de las escuelas de Instrucción primaria de esta provincia, que dió principio el 3 de marzo por el orden que expresa. (Núm. 91, 31 de id.)

28 de id. Circular encargando que los maestros presenten a los Ayuntamientos un presupuesto del menaje mas preciso para la enseñanza de las materias puramente elementales. (Núm. 91, id. id.)

GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía, PLAZUELA DE VELEZ, NÚMERO 2.